

Consejo Real de Castilla

Enterado el Rey de lo representado por los directores generales de las rentas en razon de las dificultades que entorpecian las efectivas cobranzas de contribuciones reales ... se dignó declarar ... en su Consejo de estado de 17 de octubre del año anterior, que el fuero concedido por dichos decretos no debia extenderse á estos casos ...

[Madrid] : [s.n.], [1795].

Vol. encuadernado con 49 obras

Signatura: FEV-SV-G-00100 (27)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Enterado el Rey de lo representado por los Directores generales de Rentas en razon de las dificultades que entorpecian las efectivas cobranzas de contribuciones Reales por la extension que los Militares querian dar á los Reales Decretos de 9 de Febrero de 1793, insertos en Cédulas de 8 de Marzo del mismo, suponiendo deberse demandar en sus Juzgados á los deudores, y aun á los Administradores, Recaudadores ó Arrendadores alcanzados, siempre que gozasen el fuero Militar; y persuadido S. M. del desorden y confusion que esto causaria en la recaudacion de sus Reales intereses, se dignó declarar expresamente en su Consejo de Estado de 17 de Octubre del año anterior, que el fuero concedido por dichos Decretos no debia extenderse á estos casos.

Y habiendose comunicado al Consejo esta Real determinacion con fecha de 22 de este mes para que disponga su cumplimiento, ha acordado se comunique á V. (como lo hago de su orden) para su inteligencia y observancia en los casos que ocurran, y que al propio efecto la circúle á las Justicias de los Pueblos de su Partido: y del recibo me dará V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid
28 de Mayo de 1795.

El mandado el Rey de lo representado por los Di-
 rectores generales de Rentas en razon de las dife-
 rentes que entorpecian las ejecuciones cobranzas
 de contribuciones Reales por la extension que los
 Militares querian dar a los Reales Decretos de
 9 de Febrero de 1793, insertos en Cédulas de 8 de
 Marzo del mismo, suponiendo haberse demandado
 en sus Juzgados a los deudores, y aun a los
 Administradores, Recaudadores ó Arrendadores
 alcabados, siempre que gozasen el fuero Mil-
 itar; y persuadido S. M. del desorden y confusio-
 que esto causaria en la recaudacion de sus Ren-
 tas, se dignó declarar expresamente en
 su Consejo de Estado de 17 de Octubre del año
 anterior, que el fuero concedido por dichos De-
 cretos no debia extenderse a estos casos.

Y habiendose comunicado al Consejo esta Real
 determinacion con fecha de 22 de este mes para
 que disponga su cumplimiento, ha acordado se
 comunicue a V. (como lo hago de su orden) para
 su inteligencia y observancia en los casos que oca-
 ran, y que al propio efecto la circule a las Jus-
 ticias de los Pueblos de su Partido: y del recibo
 me daré V. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid
 28 de Mayo de 1795.

Por Real Orden de 4 de Mayo de 1795, se
 sirvió declarar S. M. que el Real Observatorio
 de Madrid, que se fundó en el año de 1797, para
 el estudio de las ciencias astronómicas y físicas,
 y de los individuos que se han de nombrar para
 él, se ha de regir por el Reglamento que se
 puede suceder que esta con las Provincias,
 y que por lo tanto se ha de prohibir a
 algunas personas a pretextos de necesidades
 de visiones de papel, u otras causas, que
 el Real Orden comunicada al Consejo de Indias
 el día 10 de Mayo próximo, ha resuelto igualmente
 todo inconveniente, se haga lo que se
 y sirva de gobierno.

Lo que participo á V. para su inteligencia,
 y que á V. se le dé todo en la parte que le toca;
 y daré á V. aviso para ponerlo en práctica.

Dios guarde á V. muy años.
 de Diciembre de 1795.

